

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
conservación

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Julio 1929).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Núm. 2.529

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de El Carpio y Bujalance, en que radican las obras de reparación de explanación y firme en las carreteras de 2.º y tercer orden de Torredonjimeno a El Carpio, (kilómetros 48 al 59) y del kilómetro 15 de la de Montoro a Rute al 47 de la Torredonjimeno a El Carpio (kilómetros 1 y 2), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras pú-

blicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna con tra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 5 de Julio de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Núm. 2.541

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

EXPROIACIONES

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Hornachuelos, motiva la construcción de la carretera de la estación de Palma del Río, a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, trozo 3.º.

En su virtud, he señalado el día 16 de Agosto próximo, a las once horas, para que se verifique el pago en las

Casas Consistoriales de Hornachuelos, con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 6 de Julio de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

LISTA QUE SE CITA

Finca número 1.—Don Jaime Mariategui, Marqués de la Guardia.

Finca número 2.—Don Juan Calvo de León.

Finca número 3.—Don Rómulo R. Gamero Cívico.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

Núm. 2.552

En cumplimiento de lo que determina el artículo 126, párrafo 2.º de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, quedan expuestas en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación los originales de las cuentas de

Presupuestos, de propiedades y Derechos y de Caudales de la Corporación correspondientes al ejercicio de 1899-900 las cuales han sido aprobadas por la Comisión provincial en sesión de 3 del actual, con carácter provisional.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y a fin de que puedan deducirse en contra de las mismas las reclamaciones pertinentes.

Córdoba 8 de Julio de 1929.—Isidro Barbudo.

Núm. 2.567

En cumplimiento de lo que determina el artículo 126, párrafo 2.º de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, quedan expuestas en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación los originales de las cuentas de presupuestos, de Propiedades y Derechos y de Caudales de la Corporación correspondientes a los ejercicios de 1916 y 1917 las cuales han sido aprobadas por la Comisión provincial en sesión de 3 del actual, con carácter provisional.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y a fin de que puedan deducirse en contra de las mismas las reclamaciones pertinentes.

Córdoba 8 de Julio de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Número 2.542

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de Pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PRIMERA PARTE.--Cuenta del presupuesto de Ingresos

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	Aumentos durante el ejercicio		TOTAL GENERAL	Anulaciones durante el ejercicio		Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas		TOTAL
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos		TOTAL	Por exceso de los ingresos calculados			Por otros conceptos	Ingresos liquidados y no realizados	
1.º Rentas.....	113.970'01	21.701'59	"	135.671'60	750'96	"	134.920'64	73.114'76	61.805'88	"	61.805'88
2.º Bienes provinciales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Subvenciones y donativos.....	755.019'	86.927'60	"	841.946'60	4.997'28	"	836.949'32	836.949'32	"	"	"
4.º Legados y mandas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	24.055'	13.026'56	"	37.081'56	1.754'53	"	35.327'03	20.150'06	15.176'97	"	15.176'97
6.º Contribuciones especiales.....	2.000'	"	"	2.000'	1.818'	"	182'	"	182'	"	182'
7.º Arbitrios provinciales.....	544.503'73	"	"	544.503'73	"	"	487.040'75	65.754'04	421.286'61	"	421.286'61
8.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.365.661'28	206.515'30	"	1.572.176'58	57.462'98	"	1.572.176'58	1.517.466'04	54.710'54	"	54.710'54
9.º Recargos provinciales.....	319.142'01	"	"	319.142'01	"	"	319.142'01	247.532'19	71.609'82	"	71.609'82
10.º Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º Crédito provincial.....	300.000'	"	"	300.000'	300.000'	"	"	"	"	"	"
12.º Recursos especiales.....	79.588'16	5.564'39	"	85.152'55	1.000'	"	84.152'55	74.769'62	9.382'93	"	9.382'93
13.º Multas.....	1.500'	"	"	1.500'	1.500'	"	"	"	"	"	"
14.º Mancomunidades interprovinciales.....	1.000'	7.000'89	"	8.000'89	1.000'	"	7.000'89	7.000'89	"	"	"
15.º Reintegros.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16.º Fianzas y depósitos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17.º Resultados.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18.º Resultados.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19.º Resultados.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Presupuesto ordinario.....	3.506.439'19	340.736'33	"	3.847.175'52	370.283'75	"	3.476.891'77	2.842.736'92	634.154'85	"	634.154'85
Resultas incorporadas al mismo.....	7.596.221'62	1.022.558'22	"	8.618.779'84	78'57	"	8.618.701'27	999.988'24	7.618.713'03	"	7.618.713'03
Presupuesto ordinario refundido.....	11.102.660'81	1.363.294'55	"	12.465.955'36	370.362'32	"	12.095.593'04	3.842.725'16	8.252.867'88	"	8.252.867'88
Presupuesto extraordinario (A).....	20.655'36	"	"	20.655'36	"	"	20.655'36	20.655'36	"	"	"
Resultas incorporadas al mismo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	20.655'36	"	"	20.655'36	"	"	20.655'36	20.655'36	"	"	"
TOTAL GENERAL.....	11.123.316'17	1.363.294'55	"	12.486.610'72	370.362'32	"	12.116.248'40	3.863.380'52	8.252.867'88	"	8.252.867'88

PARTE SEGUNDA.--Cuenta del presupuesto de Gastos

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO		Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL	Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultados		TOTAL		
	ORDINARIO	Por transacciones	Por suplementos de los créditos ordinarios	Por transacciones	Por exceso de los gastos calculados		Por otros conceptos	TOTAL	Por exceso de los gastos calculados			Por otros conceptos	TOTAL		Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente
1. Obligaciones generales.....	256.978'88	26.490'31	"	28.000'	29.577'07	283.469'19	28.000'	"	57.577'07	225.892'12	157.362'21	68.529'91	68.529'91			
2. Representación provincial.....	37.500'	"	"	21.556'61	3.689'29	37.500'	21.556'61	3.689'29	25.225'90	12.274'10	12.274'10	"	"			
3. Vigilancia y Seguridad.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
4. Bienes provinciales.....	150.000'	"	"	60.000'	68.107'27	150.000'	60.000'	68.107'27	128.107'27	21.892'73	10.070'80	11.821'93	11.821'93			
5. Gastos de recaudación.....	201.435'	29.609'40	"	"	7.759'12	231.044'40	"	"	7.759'12	223.285'28	223.285'28	"	"			
6. Personal y material.....	60.000'	"	"	"	60.000'	60.000'	"	"	60.000'	1.416.420'43	1.368.933'36	47.487'07	47.487'07			
7. Salubridad e higiene.....	1.345.782'46	218.288'71	"	5.000'	142.650'74	1.564.071'17	5.000'	142.650'74	1.416.420'43	500'	500'	"	"			
8. Beneficencia.....	63.000'	"	"	30.000'	32.500'	63.000'	30.000'	32.500'	62.500'	49.806'36	41.206'36	8.600'	8.600'			
9. Asistencia social.....	54.200'	6.123'80	"	5.000'	5.517'44	60.323'80	5.000'	5.517'44	10.517'44	856.681'21	500.322'65	356.358'56	356.358'56			
10. Instrucción pública.....	848.644'	36.882'35	"	5.000'	23.845'14	885.526'35	5.000'	23.845'14	28.845'14	"	"	"	"			
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
13. Montes y pesca.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
14. Agricultura y ganadería.....	11.555'	"	"	"	700'04	11.555'	"	700'04	700'04	10.854'96	9.081'46	1.773'50	1.773'50			
15. Crédito provincial.....	330.000'	"	"	"	96.890'84	330.000'	96.890'84	96.890'84	330.000'	"	"	"	"			
16. Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
17. Devoluciones.....	"	105.000'	"	"	15.215'07	105.000'	"	15.215'07	49.963'87	105.000'	97.379'98	105.000'	105.000'			
18. Imprevistos.....	147.343'85	"	"	34.748'80	"	147.343'85	34.748'80	"	"	97.379'98	"	"	"			
19. Resultados.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
Presupuesto ordinario.....	3.506.439'19	422.394'57	"	422.394'57	486.452'02	3.928.833'76	422.394'57	486.452'02	908.846'59	3.019.987'17	2.420.416'20	243.212'41	599.570'97			
Resultas incorporadas al mismo.....	8.323.485'65	"	"	"	3.288.937'42	8.323.485'65	"	3.288.937'42	3.288.937'42	5.034.548'23	29.945'18	5.004.603'05	5.004.603'05			
Presupuesto ordinario refundido.....	11.829.924'84	422.394'57	"	422.394'57	3.775.389'44	12.252.319'41	422.394'57	3.775.389'44	4.197.784'01	8.054.535'40	2.450.361'38	5.247.815'46	5.604.174'02			
Presupuesto extraordinario (A).....	20.655'36	"	"	"	7.825'42	20.655'36	"	7.825'42	7.825'43	12.829'93	12.829'93	"	"			
Resultas incorporadas al mismo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	20.655'36	"	"	"	7.825'43	20.655'36	"	7.825'43	7.825'43	12.829'93	12.829'93	"	"			
TOTAL GENERAL.....	11.850.580'20	422.394'57	"	422.394'57	3.783.214'87	12.272.974'77	422.394'57	3.783.214'87	4.205.609'44	8.067.365'33	2.463.191'31	5.247.815'46	5.604.174'02			

PARTE TERCERA.--Balance

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A		TOTAL		TOTAL GENERAL
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja el 30 de Junio de 1925.....	"	936.683'75	"	"	"	936.683'75	936.683'75
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico.....	2.842.736'92	63.304'49	20.655'36	"	2.863.392'28	63.304'49	2.926.696'77
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	2.842.736'92	999.988'24	20.655'36	"	2.863.392'28	999.988'24	3.863.380'52
Existencia en Caja el 30 de Junio de 1926.....	2.420.416'20	29.945'18	12.829'93	"	2.433.246'13	29.945'18	2.463.191'31
TOTAL.....	422.320'72	970.043'06	7.825'43	"	430.146'15	970.043'06	1.400.189'21

Don Rafael Gómez Dueñas, Interventor de la Excma. Diputación provincial de Córdoba.

CERTIFICO: Que la precedente Cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Córdoba 20 de Abril de 1927.—Rafael Gómez.

NOTA.—Las cuentas originales y los documentos justificativos que a las mismas se acompañan, obran sobre la mesa de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 2.553

INTERVENCION

MES DE JULIO DE 1929

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 5.654'16.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 916'66.

Artículo 3.º Deudas, 1.841'55.

Artículo 5.º Pensiones, 11.798'04.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000'00.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios impresiones y demás gastos similares, 246'25.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 166'66.

Total por capítulo, 25.623'32 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.441'66.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.041'67.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 125'00.

Total por capítulo, 2.608'33, pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 3.083'33.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 22.644'11.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 13.685'42.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 208'33.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 7.208'33.

Total por capítulo, 43.746'19 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 833'33.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 2.345'83.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 20.252'29.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 78.642'66.

Artículo 2.º Huérfanos y desamparados, 39.536'58.

Artículo 5.º Dementes, 13.608'55.

Artículo 6.º Servicios especiales, 8.125'00.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada sanitaria, 17.070'93.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33.

Total por capítulo, 179.790'17 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 166'66.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 383'33.

Total por capítulo, 549'99 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 2.091'67.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 2.578'52.

Artículos 5.º y 6.º Escuelas de sordomudos y ciegos, 1.249'99.

Artículo 9.º Bibliotecas, 125'00.

Artículo 10. Otros establecimientos e institutos de cultura pública, pesetas 362'50.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 5.953'06.

Total por capítulo, 12.631'57 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 74.361'83.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 71.844'46.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 10.324'99.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 13.090'58.

Total por capítulo, 169.621'86 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 416'66.

Artículo 3.º Granjas y campos de experimentación, 1.250'00.

Artículo 9.º Concursos y expropiaciones, 250'00.

Total por capítulo, 1.916'66 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 18.533'33.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 375'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 13.124'13.

Total por capítulo, 13.499'13 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.616'05.

CAPITULO XX

Presupuesto extraordinario para construcción de caminos vecinales, 166.666'66 pesetas.

Total general, 640.719'92 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas seiscientos cuarenta mil setecientos diez y nueve pesetas noventa y dos céntimos.—V. E. no obstante acordará.—Córdoba 2 de Julio de 1929.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba.—Intervención.—Dése cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente.—Isidro Barbudo.—Rubricado.—Sesión de 3 de Julio 1929.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente Isidro Barbudo.—Rubricado.—El Secretario, J. de Velasco.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente.—Isidro Barbudo.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Entrada 5 Julio 1929. Folio 588. Núm. 3.846 Secretaría. Registro general.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.566

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Pozoblanco y su partido, por proveído de hoy, dictado en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña María Muñoz Caballero contra don Justiniano Melero Coletto, sobre reclamación de seis mil pesetas; por la presente, se requiere al ejecutado don Justiniano Melero Coletto, para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada en los referidos autos ejecutivos.

Y para que sirva de requerimiento en forma al don Justiniano Melero Coletto, expido la presente cédula, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Pozoblanco a seis de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Gregorio Prados.

MONTORO

Núm. 2.478

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 21 al 22 de Junio pasado, de la finca Cerro de las Liebres, de este término al vecino de Villafranca Juan Bejar Molina, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado

con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 71 de 1929.

Dado en Montoro a primero de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de doce años, 1'49 de zada, capa negra, raza española blancos en dorso costillares y cincha, entiende por Pasto, hierro El Fenix V. número 10 muslo derecho otro particular X. X. c. d. en mistado.

CORDOBA

Núm. 2.503

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 25 de Abril de 1928 fueron sustraídas a don Manuel Merino Cortijo Arenillas, de este partido a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas cuyo poder se encuentren si no ditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.—Don Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Reseña

Mulo de catorce años, castaño oscuro, en el dorso manchas blancas, hierro del Fenix V-15 anca izquierda.

Mula de dos años, castaña oscura sin señas particulares, hierro Fenix V-15.

BAENA

Núm. 2.524

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de seis pavos negros y ocho pavas, una blanca y pintas negras, otra ruana, cuatro jajas negras, con el lomo espeluznado y dos nuevas, negras; desaparecidos el día 17 Junio anterior, de terreno del Cortijo Caldera, término de Baena, que, propias de don Antonio Serrano Roldán, y a la detención de los autores del hecho así como de los poseedores ilegítimos de lo sustraído poniendo a mi disposición uno o varios, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 4.600 de 1929.

Dado en Baena a 3 de Julio de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

Imprenta de la Casa de Socorro